## **DECRETO 1025 DE 1998**

(junio 9)

por el cual se modifica el Decreto 1214 del 30 de abril de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4ª de 1992, los artículos 6º numeral 3º y 47 numeral 1º del Decreto 2110 de 1992, y el artículo 40 del Decreto 2203 de 1993.

## DECRETA:

Artículo 1º. El artículo primero del Decreto 1214 del 30 de abril de 1997 quedará así: "Terminado el período correspondiente, los Presidente de la República continuarán disfrutando de los servicios de un Edecán, Oficial Superior de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, el cual será seleccionado de una terna que para el efecto les presente el Ministro de Defensa Nacional".

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C. a 9 de junio de 1998.

**ERNESTO SAMPER PIZANO** 

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio José Urdinola.